CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO PARA AYUNTAMIENTOS TITULARES DE ALBERGUES DE PEREGRINOS EL CAMINO DE SANTIAGO EN LA HOYA DE HUESCA. AÑO 2016

Por Decreto de Presidencia nº 1023 de 3 de noviembre de 2016, se convocan subvenciones para la financiación de gastos de mantenimiento y reparaciones realizados en 2016 para adecuación interior (gasto corriente) de albergues de peregrinos sitos en el recorrido del camino de Santiago en el territorio de la Hoya de Huesca, como continuidad a la inversión realizada por esta Comarca en los años 2009 y 2010 dentro del marco del Plan de Dinamización del Producto Turístico, en el cual se acondicionaron y equiparon los albergues de peregrinos de las localidades de Pueyo de Fañanás, Pertusa, Huesca, Bolea, Sarsamarcuello y Ena, además de la señalización del Camino en todo su recorrido por la Hoya de Huesca en lo que se conoce como Ruta Catalana, que parte de Monserrat hasta San Juan de la Peña.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105 de 31 de mayo de 2007 y nº 146 de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 8 de junio de 2016) y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por la ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

**BASES**

**Primera. Objeto y finalidad**

A fin de apoyar la mejora de las instalaciones de los albergues de peregrinos sitos en la Hoya de Huesca, para incremento de la calidad del servicio dado al peregrino, es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones en régimen ordinario de concurrencia competitiva para gastos de adecuación y reparaciones menores de la edificación interior y exterior, así como de los equipos, así como para adquisición de equipamiento menor no inventariable, realizados en dichos inmuebles durante el año 2016 por parte de los ayuntamientos titulares de los mismos, ajustándose a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, concretamente los relacionados con la competencia comarcal en materia de promoción del turismo y apoyo a los municipios en sus competencias en dicha materia.

**Segunda. Gastos subvencionables**

2.1. Se consideran gastos subvencionables los derivados de la adecuación de edificios, instalaciones y/o equipamiento para su uso como albergues de peregrinos, realizados entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2016 (sin posibilidad de prórroga). Entre ellos:

- pequeñas reparaciones de edificios, instalaciones o equipamientos;

- pintado interior y exterior de edificios;

- limpieza “excepcional”;

- adquisición de pequeño equipamiento “no inventariable”;

- fumigación y/o desinfección;

- aislamiento térmico o acústico;

- y otros similares.

2.2. No serán objeto de subvención:

- la adquisición de bienes inventariables, ni impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación, ni seguros, ni otros de mantenimiento (salvo que conlleven adecuación);

- los gastos de reforma, mejora o adquisición de instalaciones o infraestructuras ni mantenimiento de las mismas (salvo las referidas en el punto 2.1.);

- los intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante;

- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales;

- gastos de procedimientos judiciales;

**Tercera. De los sujetos y los beneficiarios.**

Podrán solicitar subvención los ayuntamientos pertenecientes a la Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca que sean titulares de albergues de peregrinos en el recorrido de la denominada “ruta catalana” del Camino de Santiago en el territorio de la Hoya de Huesca, que mantengan actividad habitual y permanente de oferta de hospedaje al peregrino.

Los ayuntamientos solicitantes deberán de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar pendiente del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma y acreditar estar al día en las obligaciones que impone el artículo 9 c) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**Cuarta. Financiación y partida presupuestaria a la que se imputa.**

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 8.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2016/4320/46275 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

5.1. Instancia de solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar en el Registro de Entrada de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer 2-4 de la ciudad de Huesca, antes de las 14.00 horas del último día hábil o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de la presente convocatoria, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

5.2. Documentación adjunta.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del CIF del Ayuntamiento solicitante.
2. Memoria y presupuesto de los trabajos realizados en 2016 ó a realizar antes de la fecha de justificación. (Anexo II)
3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
4. Autorización a la Comarca para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo V).
5. Declaración de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

LA PRESENTE CONVOCATORIA ASI COMO LA DOCUMENTACION ADJUNTA (ANEXOS) SE PODRAN DESCARGAR EN LA WEB “www.hoyadehuesca.es”

5.3. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca del extracto de la convocatoria. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

# Sexta. Compatibilidad.

La percepción de las subvenciones previstas en esta convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total no supere el 80 por ciento del coste total de la actividad subvencionada (en cuyo caso la aportación comarcal podrá reducirse proporcionalmente para no superar ese límite).

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

# Séptima. Importe de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, y el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria de acuerdo con lo referido en la clausula cuarta de la presente convocatoria, y en función del gasto efectivo a realizar no pudiendo en ningún caso superar el 80 por ciento del mismo, con un máximo de cantidad subvencionada de 2.000,00 euros por solicitud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de no agotarse el crédito total previsto para esta convocatoria, podrá incrementarse la cuantía máxima total sin nueva convocatoria.

# Octava. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Quienes presenten su Compromiso de adhesión a la red de albergues de peregrinos de la Hoya de Huesca a través de la gestión coordinada de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Huesca (ANEXO III): 3 puntos
2. Trabajos de reparación y adecuación para un mantenimiento básico del inmueble (averías de calefacción, fontanería…): 3 puntos
3. Actuaciones para la mejora de la calidad y confort en el inmueble: 2 puntos
4. Adquisición de equipamiento menor no inventariable: 1 punto

**Novena. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento. Otorgamiento de las subvenciones.**

9.1.- El órgano competente para la instrucción del expediente es Presidente la Comisión Informativa de Turismo y Desarrollo que estará asistido de la Técnico de Turismo.

El órgano competente para resolver es el Presidente de la Comarca.

9.2.- Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

9.3.- El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

9.4.- Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá la Comisión Informativa de Turismo y Desarrollo, como órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y crédito disponible establecidos.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.

En base a los criterios de valoración de las solicitudes se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa.

Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

9.5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

9.6.- La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

**Décima. Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.**

10.1. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones finaliza el 15 de diciembre de 2016 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio 2016, esto es del 1 de enero al 15 de diciembre del año 2016, ambos inclusive.

10.2. El pago de las subvenciones se librará posteriormente a la justificación del proyecto y/o actividad, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado, debiendo presentar el Anexo IV junto con la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva donde se refleje el desarrollo completo de la actividad, incluyendo fotografías de los trabajos realizados antes y después de los mismos. (Anexo II)
2. Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada al final de la relación, junto con la certificación del secretario de la entidad que acredite la financiación total de la actividad, constatando individualmente la totalidad de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada (Anexo V)
3. Justificación del gasto mediante facturas originales o copia compulsada, expedidas a nombre del Ayuntamiento, en las que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, debidamente relacionadas y que acrediten el pago efectivo (recibí con firma o justificante bancario) por cuantía igual o superior a la subvención concedida. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada. Se establece un sistema de validación y estampillado de las facturas originales que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
4. Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, así como aportar el documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda del Estado (Anexo V).

10.3. El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

1. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
2. Comunicar a la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
4. Devolver el importe de la subvención recibida si la actividad no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo en su caso proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

# Undécima. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

# Duodécima. Control y seguimiento.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

# Decimotercera. Notificaciones.

La resolución de concesión de las subvenciones se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante Presidente de la Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, 3 de noviembre de 2016

El Presidente

 Jesús Alfaro Santafé